



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 178-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 29 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 165-2019-PPM/MVES, de fecha 15 de abril de 2019, el Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 647-2019-OGA/MVES, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 255-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 682-2019-OGA/MVES; de fecha 12 de setiembre de 2019, el Memorando N° 469-2019-PPM/MVES, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Memorando N° 009-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 165-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa que el Proceso Judicial seguido por **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur sede Villa María, sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, ha concluido con la Sentencia de Vista, de fecha 24/10/2018, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que ha resuelto CONFIRMAR EN PARTE LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° 06 de fecha 16/07/ 2018, que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta; ordenando que la demandada cumpla con el pago de los Beneficios Sociales demandados en la suma de S/. 16,066.67, siendo REVOCADO Y REFORMÁNDOLA fijaron la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS y 67/100 SOLES (15,766.67);

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración, al amparo del listado enviado por la Procuraduría Pública Municipal, el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 15,766.67 (Quince mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles), a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** y se dispone el adelanto de pago por el monto de **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)**;

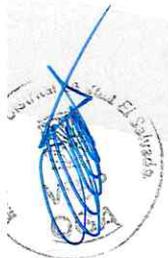
Que, con Memorando N° 647-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de la señora **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**, por el monto de **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)**, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 255-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 178-2019-OGA/MVES

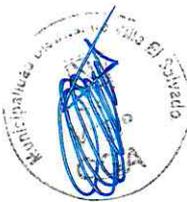
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
SECUENCIA FUNCIONAL	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES S/. 7,766.67

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6040-2019, por el importe **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N° 682-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración advierte que el monto reconocido judicialmente a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** era **S/ 41,207.26** (Cuarenta y un mil doscientos siete y 26/100 Soles), por lo que exhorta a la Procuraduría Pública Municipal proceder conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y **solicite al Presidente del Comité la convocatoria a sesión extraordinaria a fin de proceder con la evaluación y modificación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada respecto al monto reconocido para el señor LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**;

Que, con Memorando N° 469-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Oficina General de Administración que como miembro del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, solicitó la convocatoria a sesión extraordinaria a fin de proceder con la evaluación y modificación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada respecto al monto reconocido para el señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**;

Que, con mediante Memorando N° 009-2019-COPELISEN/MVES, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, al amparo de la solicitud efectuada por la Procuraduría Pública Municipal, ha efectuado la Segunda Modificación al listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba la corrección del monto reconocido al señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** por la suma de **S/ 41,207.26 (Cuarenta y un mil doscientos siete y 26/100 Soles)** y se ratifica el pago a cuenta de **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)**, por tratarse de una persona adulta mayor de ochenta (80) años de edad;



Que, se ha verificado que la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000006040 se encuentra vigente y que los actuados se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de **S/ 41,207.26 (Cuarenta y un mil doscientos siete y 26/100 Soles)**, a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**; por pago de beneficios sociales por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, Gratificaciones y Escolaridad reconocidos judicialmente mediante Sentencia de fecha 16 de julio de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 24 de octubre de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00578-2016-0-3001-JR-LA-01, sobre Pago de Beneficios Sociales, seguido por **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 178-2019-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago a cuenta de S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles) a favor del señor LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al señor LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de la servidora.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

